

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Presidencia

**1133 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2019, de 27 de febrero, por el que se encomienda al Consejero de Presidencia las atribuciones de la Consejería de Transparencia y Participación.**

El artículo 36.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previene que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de larga duración de un Consejero, el Presidente podrá encomendar, provisionalmente, el ejercicio de sus atribuciones como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de su Departamento, a otro Consejero, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de dicha Ley.

Al encontrarse vacante la Consejería de Transparencia y Participación, tras la entrada en vigor del Decreto de la Presidencia n.º 2/2019, de 27 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y al objeto de encargar transitoriamente la Dirección de dicha Consejería, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

**Dispongo:**

Encomendar provisionalmente al Consejero de Presidencia, el ejercicio de las atribuciones del titular de la Consejería de Transparencia y Participación como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de dicho Departamento.

**Disposición final única.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de febrero de 2019.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Fernando López Miras.